

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que vía correo electrónico Institucional la apoderada de la parte actora envía memorial donde solicita una medida cautelar. Pasa a Despacho de la señora Juez para su conocimiento y a fin de que sirva proveer

Karen Diez Ríos

Karen Y. Diez Ríos
Secretaria.



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
El Águila Valle, treinta de Enero de dos mil veintitrés

Auto de sustanciación N° 013

Proceso: Ejecutivo

Demandante: Banco Agrario de Colombia

Apoderado: Gloria Inés Mejía Henao

Demandado: Aquimin Morales Londoño

Radicado: 2015-00046-00

Vista la constancia anterior, incorpórese al expediente la comunicación enviada por la apoderada de la parte actora, y se le señala que ya se cuenta con medida cautelar decretada para los dineros depósitos en cuenta de ahorros, corriente o depósitos de cualquier naturaleza en el Banco W, por auto de N°028 del 30 de Enero de dos mil veinte.

Por tanto se realizó el correspondiente oficio N° 095 del 30 de enero de 2020 el cual no ha sido retirado.

Póngase en conocimiento para los fines legales pertinentes.

Notifíquese,

Bianca M. González Bermúdez
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL AGUILA - VALLE DEL CAUCA
NOTIFICACION POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por anotación
por estado electrónico Nro. 04 Del 30-01-23 .

KAREN Y. DIEZ RIOS
SECRETARIA

Firmado Por:

Bianca Mildred Gonzalez Bermudez
Juez

Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
El Aguila - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a64f9951ffd291dbd8e5fe11486bb5be8ca0bb1fe18b0a3788e3c30b9077fcc6**

Documento generado en 30/01/2023 06:43:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>